

*Rosita*

J 1368/  
15



Bozza

sesenta y ocho maravedis.

J 1368/15

SELLO TERCERO , SESEN-  
TA Y OCHO MARAVEDIS.  
AÑO DEMIL SETECIENTOS  
Y QVARENTA Y OCHO.

Nel Nomine Amens ea al modo muni-  
ficio que nosotros Pablo Campos fronte  
Ganazull y Pedro Rayne todos Ruidos  
del Cabral el Galluz y como da los  
y sin revocacion de los mismos Ruidos  
por nosotros ames de cosa conser-  
vados y nombrados cosa servido de  
nuestros buen grado y cierta creencia  
consevermos y nombramos en sucesas  
misiones Capitanos a Fraches a val,  
Manuel Guex y Miguel Sarcos  
quello son el numero de la Ruidos  
el presente Rono al Hijo de auer-  
tos como se fiesen presentes y lo se-  
ralmente y expresa para que por  
y en sucesos nombres propios  
y como tales Ruidos y Ruidos  
tando misiones pagadas personas  
acompañarlos puedan sus misiones  
Ruidos Juntas y cadasas separadas  
intencionadas en su lugar ento qy  
qualesquiere pleyas asi en la  
Cosa Criminal qy de presencia  
tenenos o esperemos tener longua  
lesquiere persona pueyo capitulo

J Universidad de qualquier estricta conciliacion van así en demandas con su defensa ante qualquier juez competente de la persona o secretario donde lo como los damos plena y libre facultad de convenir, renunciar, responder, negar, y tratar y establecer entre mas requiriéndose pruebas y procedencia que la quiere presentar, recurrir juergos y Notarios proponiendo, y alzando las sospechas y ofertas proposiciones, y artículos y juzgar en anima mala y responden a los que se ofrecieren por las partes contraria, decir, alegar renunciar y concluir con teneria, y autor pedir y acusar y de ello y de qualquier asunto apelar y seguir las apelaciones, ganar y ganarán provisión y querella, y de los demás autores judiciales que para el curso de los pleitos sean nusarios, aunque sean tales que no su naturaleza requieran mas que el juez que el que aquí va exhortado, que para todo esto les damos todo nuestro poder cumplido con facultad de que la ciudad de Madrid responda los substitutos y nombrados que en su lugar de forma que por fallecerse podan no dejar de tener efecto todos quienes por otros ríos Proy y los subsueltos en su caso sea hecho dicha, y

procurado. Prometemos aquello no cesarán en tiempo ni manera alguna obligación on que haremos de otras personas y bienes de dicho nostro Ayuntamiento muebles y sitios donde quiere haverlos y gozarlos. Hecho fué lo obispado Zamella juez del Galleria á doce reales del mes de Diciembre del año Contado del Nacimiento de nuestro señor Jesucristo anno mil seiscientos quarenta y siete y de los años fundados del presente por el obispo Domingo Cormero Posse de la Real Caja juez de la Caja Vieja de la Ciudad de Madrid al parroco y presbitero halladero de la parroquia Galleria.

~~Y mas se mi Joseph Bas y Gineas do~~  
~~matales en la Ciudad de Madrid~~  
~~goza y presencia halladas en el Pueblo~~  
~~galleria Galleria y la Real portada~~  
~~la Caja Vieja y la Caja del~~  
~~Banco de la Ciudad de Madrid~~  
~~que abajo se dice que prefiere~~  
~~que es cosa~~

Seiute maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DEMIL  
SETECIENTOS Y QVARENTA  
Y OCHO.

Manuel Sopena lo<sup>ro</sup> de su Mag. por today soy  
Fieras, domiciliado en la Villa de Soto la Con-  
fesa y dor. fec. que llendo en la de Salles  
en las Casas de la habitacion de Juan  
Lorcano vicino de la Ciudad de Zaragoza con-  
parciunon en mi presencia D<sup>r</sup>. Thomay Sanchez  
de Oxtiz Don Christobal de Oxtiz, y Don Joseph  
de San Martin Ganadros y Verinon de dha villa  
de Salles, los qualz quedaron afondados el Con-  
cuerzo dentro de Un breve tamio alas Cajas  
de propria habitacion de dho Oxtiz a Otoyan  
Una Escr<sup>a</sup> zurza de Recaptacion y obligacion de  
los dichos que estos tienen de los propios de la Ci-  
udad villa de Salles, a favor del mencionado So-  
caro como Resundidor que es de dhos propios  
en virtud de Un papel confidencial hecho en Zaragoza  
en el dia dos de Mayo mas cerca pasado por D<sup>r</sup>. Thomay  
de Oxtiz en presencia de los Conservadores y demás en  
ella firmados de los qualz concuerzaron ala lapu-  
sada Caja dhos Oxtiz y Otoyan, y el mencionado San  
Martin no parcio, y haviendolo imbiado allaman-  
dho Oxtiz, no ha parcido el Ligesario San Martin  
para poder Otoyan dha Escr<sup>a</sup> zurza; Y conservaron dhos  
Oxtiz y Otoyan en presencia mia hixa el Conservador  
San Martin Ganadros, y posicionista de dha

Tresas, y pagana, y havia pagado como tal, la porcion  
 que la Comunpondria, a dho Señor, todo  
 lo qual dieron los Espirituados Don Thomas San  
 chur de Ortez, y Drn Christoval de Ortega Enpre  
 sencia mia, y para que conste donde come  
 borga, a Requirimiento de dho fran<sup>c</sup>co Soz  
 cano dho el punto testim<sup>o</sup> que signo y  
 firmo en dha villa de Gallura Veinte dia y  
 del mes de Dicembre del año mil setec.  
 Cuarenta y ocho no dñe el cascado donde  
 se ha de Insumido.

En testim<sup>o</sup> de Verdad  
 Manuel Lopez ron<sup>o</sup> 21<sup>mo</sup>

El Notario publico, enph el Martin priuilegio Roberto Diaz  
 de Alcalde, y mas Pinochon 12/ lateral 110, concuerda  
 que me maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
 MARAVEDIS, ANO DE MIE  
 DE TE CIENTOS Y QVARENE  
 TAY Y OCHOANO

el Señor

Muchos alval en nombre de Pablo de Campoy ece  
 mas nombrados en el poder q presento Regidores y  
 sindico Prox de la villa de Gallura, y el diando an  
 de dho en la mejor forma q haya lugar pares y di  
 go: Que habiendo roteado para lugres posisiones  
 debe hacer el Ayuntamiento de dha villa a su dictamento  
 personal de dho personas para Alcalde a elección dho  
 Dueno salio en el primero Turno Joseph San Mar  
 tin con cuic sorteo protestaron mis partes contra dho  
 y Martin con otros axendados de las Tresas de dha  
 villa como ganare del testimonio q presento consider  
 amento necesario. Y respecto de la mase de la co  
 fida excepcion q dice el dho Joseph San Martin  
 lade en primo hermano de Clemente Bucno Alcal  
 de actual como es publico en dho villa q encarne  
 cesario ofrezca justificar. Si enembargo q qmiqua  
 te ha hecho presentes las otras excepciones alago  
 diando del Dueno temporal de dha villa, haga  
 rado a nombraz en Alcalde q el año proximo al  
 dho Joseph San Martin y ha remitido el nombre  
 q qmiqua para qdria de atra mase sole de la dura  
 q pession. Por tanto y nos q mando Justo se de legaz  
 a lo de fendo habiendo en dha villa q persona q  
 haces dho da excepcion q pueden sentar dho empleo  
 q qmiqua atender q no Plaza otra nonstante q dho dho  
 dho mandar q su visita mander al q pessiona del dho  
 Dueno temporal nombre otra persona en Alcalde  
 de dha villa libre de dho da excepcion y a Clemente  
 Bucno Alcalde, nombra a dho qdho q dho San Martin q cele  
 ar procede de dho dho qdho y q dho qdho obre q pession  
 valga

Los Matos de Sal  
 Aguston Tabasco

ss.  
segunda  
Sociedad  
de la  
Real Academia  
Española  
Por el Rey en su quinto año de 1718. Hasta  
que

mostró siendo Círculo lo que se oye en parte  
maldad  
causando  
que se presentara el Dueno Temporal  
de la  
puebla apodado nombre obispón o  
alcalde. Alcalde. sin excepción.

D. 100



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVAREN;  
TA Y NUEVO.

Agustín Tafasac en nombre de Pablo de los condes legión  
de Galicia y otros nombrados en el postigo y regalos  
señado en el oficio del presidente secretario en la mayor  
firma y presencia. Dijo: Que habiendo nombrado en el  
calde para el comienzo a J. G. M. Martin e Igaz de  
el dueno temporal. Y habiendo expuesto a los  
Gobernadores de la villa de Madrid que  
deben y no tiene hermanos el Alcalde que  
fueran. Por lo que en Decreto del 10 de Mayo de  
el ultimo mando certificare a los gober  
nados que viendo cierto nombre obispón o  
libre de excepción y hecho en la otra parte y consta  
de otras excepciones pidió nueva gregación  
y permitióse la en villa de ella por su autoridad  
Salan el menor excepción de nombrarlos  
Alcalde. A quien solo le faltado la firma y presencia  
por tanto no llevase gregación en la villa  
y regidor primero y a fin de q no se caguen  
en el nombramiento de regidor  
Alegó q si se le diera la firma y presencia de  
el nombramiento de regidor primero y el otro  
obispón Salan se lleva nombrado y puesto  
en posesión de Alcalde sobre lo q hizo la señora  
marquesa de Alday y sus quejidos q  
Agustín Tafasac

Choroyasq Henro exx & M. Otro General  
sintos Regimez  
figura C. V. El Cartas para Providence lo condonate  
y Tuna  
Antolines en estadios.

Madrid  
conocio  
gances  
salbader